



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-SPPA-ART-1-No. 002/2016.**  
**"COMPONENTE DE MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD PARA EL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE LOS ASISTENTES A LA COP-13 DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA"**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-SPPA-ART-1-No. 002/2016.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "COMPONENTE DE MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD PARA EL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE LOS ASISTENTES A LA COP-13 DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA" EN ADELANTE DENOMINADO COMO "EL SERVICIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. PEDRO ENRIQUE VELASCO VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS, ASÍ COMO POR EL DR. RODOLFO LACY TAMAYO, SUBSECRETARIO DE PLANEACION Y POLÍTICA AMBIENTAL, Y EL DR. ARTURO CASO AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE POLÍTICAS Y ESTUDIOS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MANEJO ECOSISTÉMICO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ASISTIDO POR EL DR. CONSTANTINO DE JESÚS MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS:**

**DECLARACIONES:**

**1. Declara "LA SEMARNAT" bajo protesta de decir verdad que:**

- 1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3 El Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios está facultado para suscribir el presente contrato en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4 Con fecha 16 de agosto de 2016, a través de la Suficiencia Presupuestal, registrada bajo el número de folio 00777, autorizada por la Lic. Claudia Elena García Talavera, en su carácter de Coordinadora Administrativa de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, específicamente en la partida presupuestal 33501 (Estudios e Investigaciones), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.5 Que dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la Subsecretaría de Política y Planeación Ambiental, unidad, unidad administrativa que requiere de los servicios de "LA UNAM", por lo que el Dr. Rodolfo Lacy Tamayo, en su carácter de Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, designa al Dr. Arturo Caso Aguilar, como administrador del presente Instrumento, en su carácter de Director de Políticas y Estudios para el Cambio Climático y Manejo Ecosistémico mismo que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP DGRMIS-DAC-SPPA-ART-1-No. 002/2016.  
"COMPONENTE DE MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD PARA EL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE LOS ASISTENTES A LA COP-13 DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA"**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP DGRMIS-DAC-SPPA-ART-1-No. 002/2016.**

- 1.6 Como consecuencia de lo anterior, Subsecretaría de Política y Planeación Ambiental, de la "LA SEMARNAT", de acuerdo a la información y documentación que corresponde a la programación y presupuestación de este contrato, determinó que "LA UNAM" cuenta con los elementos técnicos, financieros, humanos y profesionales necesarios que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo, los servicios objeto del presente contrato, siendo aplicable el artículo 1º párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la contratación para la prestación del servicio de "COMPONENTE DE MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD PARA EL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE LOS ASISTENTES A LA COP-13 DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA".
- 1.7 El Dr Javier Warman Diamant, en su carácter de Director General de Planeación y Evaluación señala que una vez revisados los proyectos existentes en la Base de Datos del Sistema de Control, Seguimiento y Publicación de Estudios y Asesorías (SICOSE) no existen trabajos sobre la materia que satisfagan los requerimientos de la "LA SEMARNAT", lo anterior mediante oficio DGPE/309/2016 de fecha 30 de agosto de 2016; del mismo modo el Dr. Arturo Caso Aguilar, Director de Políticas y Estudios para el Cambio Climático y Manejo Ecosistémico hace constar que no cuenta con personal capacitado o disponible para su realización mediante oficio número DPECCME/001/16; igualmente el Oficial Mayor de "LA SEMARNAT" mediante oficio número OM/389/2016 autorizó la erogación para la contratación de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delega en los servidores públicos mencionados, la facultad para autorizar las erogaciones relacionadas a la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que requieran efectuar las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2013, suscrito por el Titular de "LA SEMARNAT".
- 1.8 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228GU8 y;

Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

**2. Declara "LA UNAM" declara a través de su representante y, bajo protesta de decir verdad, que:**

- 2.1. De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posibles beneficios de la cultura.
- 2.2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio estatuto, facultades para delegarla.
- 2.3. El Dr. William Henry Lee Alardín, fue designado Coordinador de la Investigación Científica, con el nombramiento de fecha 7 de diciembre de 2015, protocolizado con el primer testimonio notarial número 76403, de fecha 19 de enero de 2016, ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233 de México, Distrito Federal, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el punto primero y quinto, inciso 3 del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de contratos, contratos y demás instrumentos consensuales en que "LA UNAM" sea parte, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.
- 2.4. El Dr. William Henry Lee Alardín, fue designado Coordinador de la Investigación Científica, por el Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-SPPA-ART-1-No. 002/2016.  
"COMPONENTE DE MONITOREO DE LA  
BIODIVERSIDAD PARA EL PROGRAMA DE  
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE LOS  
ASISTENTES A LA COP-13 DE DIVERSIDAD  
BIOLÓGICA"**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-SPPA-ART-1-No. 002/2016.**

- 2.5. El Dr. Constantino de Jesús Macías García, fue designado Director del Instituto de Ecología, por el Dr. Felipe Tirado Segura, Presidente de la Junta de Gobierno, se identifica con credencial pasaporte vigente con número de folio G13875014, documento emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en el año 2014.
- 2.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es UNA2907227Y5 y se encuentra al corriente de todas y cada una de sus obligaciones fiscales.
- 2.7. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el "**INSTITUTO DE ECOLOGIA**", el cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Dr. Constantino de Jesús Macías García.
- 2.8. Conocen plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "**LA SEMARNAT**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **SERVICIOS**.
- 2.9. Que señala como domicilio de su representada para efectos legales del presente instrumento el ubicado en Torre de Rectoría 9 Piso, Código Postal 04510, Ciudad Universitaria, México, Distrito Federal.
- 2.10. Que conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente contrato.

Bajo Protesta de Decir Verdad, que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del presente contrato y que, por ello no requerirá la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**3. De "LAS PARTES"**

- 3.1 Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- 3.2 Los instrumentos derivados del presente procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, la cotización presentada por "**LA UNAM**", el presente contrato de prestación de servicios y su "**ANEXO ÚNICO**" son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto contratar la realización del estudio "**COMPONENTE DE MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD PARA EL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE LOS ASISTENTES A LA COP-13 DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA**" que "**LA UNAM**" a través del "**EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA**" se compromete a realizar a entera satisfacción de "**LA SEMARNAT**".

Para la ejecución de este instrumento la "**UNAM**" cuenta con la capacidad técnica y humana para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, en las "Especificaciones Técnicas" y en la "Cotización", que forman parte integrante del mismo como "Anexo Único".

"**LA UNAM**" se constituye como patrón de los empleados que participen en la realización del objeto de este instrumento, y de ninguna manera intermediaria de estos ante "**LA SEMARNAT**", tal como se prevé en la CLAUSULA DECIMA TERCERA del presente contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-SPPA-ART-1-No. 002/2016.  
“COMPONENTE DE MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD PARA EL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE LOS ASISTENTES A LA COP-13 DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA”**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-SPPA-ART-1-No. 002/2016.**

**SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta 12 semanas posteriores.

**TERCERA. - MONTO.**

“LA SEMARNAT” aportará a “LA UNAM” por la prestación de los servicios objeto de este convenio, un monto de \$431,034.48 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.), más la cantidad de \$68,965.52 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, por lo que el monto total de este contrato asciende a la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Precios Unitarios:

|   | Actividades  | Semana 1-5 | Semana 6-9 | Semana 10-12 |   |
|---|--|------------|------------|--------------|---|
| 1 | Evaluación del área de estudio (área de captura de carbono) y plática de capacitación y concientización a las comunidades locales. | X          |            |              | 40% de avance \$200,000.00, IVA incluido, al culminar estas actividades y entregar un reporte preliminar. |
| 2 | Continuación del trabajo de campo y primera evaluación y entrega de resultados parciales obtenidos.                                |            | X          |              | 60% de avance \$300,000.00 IVA incluido, al culminar estas actividades y entregar el reporte final.       |
| 3 | Fin del trabajo de campo y estudio y entrega final de reporte y acervo de fotografías y videos.                                    |            |            | X            |   |

La “LA SEMARNAT” no otorgará anticipos.

El estudio se realizará bajo las condiciones especificadas en las “Especificaciones Técnicas” y la “Cotización”, que forman parte integrante de este contrato como “Anexo Único”.

El monto antes señalado incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal.

**CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE LAS APORTACIONES.**

“LA SEMARNAT” efectuará las aportaciones en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los trabajos devengados, siempre y cuando “LA UNAM” realice “EL SERVICIO” a entera satisfacción de “LA SEMARNAT” de acuerdo con el “Anexo Único” que forma parte integrante de este contrato. Dichas aportaciones incluyen todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que “LA UNAM” no podrá exigir mayor retribución por otro concepto que no sea el que se determina en este instrumento.

El pago se realizará en dos exhibiciones, la primera de ellas contra la entrega y aprobación por parte del Administrador del contrato del Plan de Trabajo; la segunda de ellas se realizará contra la entrega y aceptación por parte del Administrador del Contrato de las actividades de Continuación del estudio de campo y Primer evaluación y entrega de resultados obtenidos, así como de la entrega del Trabajo de campo y Estudio, así como la entrega final de Reporte y acervo de fotografías y videos.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP DGRMIS-DAC-SPPA-ART-1-No. 002/2016.**  
**"COMPONENTE DE MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD PARA EL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE LOS ASISTENTES A LA COP-13 DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA"**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP DGRMIS-DAC-SPPA-ART-1-No. 002/2016.**

Para que la obligación de la aportación se haga exigible, "**LA UNAM**" deberá sin excepción alguna presentar los comprobantes fiscales digitales correspondientes, así como toda la documentación que ampare la terminación de "**EL SERVICIO**" a entera satisfacción de "**LA SEMARNAT**" de conformidad con los requerimientos y características contenidos en este contrato y en el "Anexo Único", que se acompaña al presente, quien deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno. El pago se realizará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de recepción de los comprobantes fiscales digitales correspondientes.

Las aportaciones se realizarán dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los trabajos o servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

Los comprobantes fiscales digitales deberán contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes. Los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que los comprobantes fiscales digitales entregados por "**LA UNAM**" presenten errores o deficiencias, "**LA SEMARNAT**", indicará por escrito a "**LA UNAM**" las deficiencias que deberá corregir.

Las aportaciones se harán a través medios de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "**LA UNAM**" la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien en el domicilio de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital respectivo por parte de "**LA UNAM**", documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "**LA UNAM**" éste deberá reintegrar a "**LA SEMARNAT**" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que "**LA UNAM**" reintegre dicha cantidad a "**LA SEMARNAT**" mediante cheque certificado o se haya aplicado como descuento en la estimación correspondiente.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "**LA UNAM**" sean compensadas en la siguiente estimación o en el finiquito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las partes convienen en que "**LA UNAM**" no otorgará garantías de cumplimiento.

**QUINTA.- COSTOS FIJOS.**

"**LA UNAM**" se obliga a mantener fijo el costo del servicio objeto del presente instrumento, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por ella, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la realización de las actividades.

**SEXTA.- SUPERVISIÓN.**

"**LA SEMARNAT**", a través del Dr. Arturo Caso Aguilar, en su carácter de Director de Políticas y Estudios para el Cambio Climático y Manejo Ecosistémico, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de "**EL SERVICIO**" objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "Anexo Único" del presente instrumento. Asimismo, "**LA SEMARNAT**" entregará por escrito a "**LA UNAM**" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-SPPA-ART-1-No. 002/2016.  
“COMPONENTE DE MONITOREO DE LA  
BIODIVERSIDAD PARA EL PROGRAMA DE  
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE LOS  
ASISTENTES A LA COP-13 DE DIVERSIDAD  
BIOLÓGICA”**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-SPPA-ART-1-No. 002/2016.**

“Anexo Único” a que se alude en la **CLÁUSULA PRIMERA**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito “**LA SEMARNAT**”.

**SÉPTIMA.- GARANTÍA DE SERVICIO**

“**LA UNAM**” garantizará a “**LA SEMARNAT**” los servicios prestados en cuanto a calidad, infraestructura, capacidad técnica y de operación, y responderá por los defectos, vicios y calidad en “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.**

El presente contrato podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**” a través del correspondiente contrato modificadorio, el cual obligará a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA.-RESCISIÓN.**

“**LA SEMARNAT**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando “**LA UNAM**” por causas imputables a la misma, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas a través de este instrumento.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere ésta cláusula, “**LA SEMARNAT**” comunicará por escrito a “**LA UNAM**” el incumplimiento en que ésta haya incurrido para que en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior “**LA SEMARNAT**”, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por “**LA UNAM**”, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a “**LA UNAM**” dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Cuando sea procedente la rescisión del contrato, “**LA SEMARNAT**” formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar a “**LA UNAM**” por la realización de “**EL SERVICIO**” hasta el momento de la rescisión. No obstante lo anterior, aun cuando hubiera incumplimiento por parte de “**LA UNAM**”, “**LA SEMARNAT**” podrá optar por no rescindir este contrato, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas esta última. En este supuesto “**LA SEMARNAT**” deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que “**LA UNAM**” no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a causas no imputables a éste o por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, acontecimientos que no se pueden prever o que aun previéndose no se pueden evitar, debidamente acreditados, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a “**LA SEMARNAT**”, ésta podrá suspender la ejecución de “**EL SERVICIO**” constando por escrito el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, “**LA SEMARNAT**” podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la realización de “**EL SERVICIO**” fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, “**LA SEMARNAT**” en su caso, deberá cubrir el importe de aquella parte de “**EL SERVICIO**” que hubieren sido efectivamente realizado.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP DGRMIS-DAC-SPPA-ART-1-No. 002/2016.**  
**“COMPONENTE DE MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD PARA EL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE LOS ASISTENTES A LA COP-13 DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA”**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP DGRMIS-DAC-SPPA-ART-1-No. 002/2016.**

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“LA SEMARNAT” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurran razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de la realización de “EL SERVICIO” originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; y
- c) Cuando concluya el plazo de la suspensión de “EL SERVICIO”.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Dirección de Políticas y Estudios para el Cambio Climático y Manejo Ecosistémico, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y la parte de “EL SERVICIO” realizado que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

“LA UNAM” no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, “LA UNAM” se obliga a contar con el personal especializado para la ejecución del objeto de este instrumento y será responsable de su personal, garantizando que cuenta con los conocimientos, capacidades y experiencia necesarios para la realización del objeto del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que “LA UNAM” cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, material e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los trabajos o servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario a “LA SEMARNAT” respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora “LA UNAM” a “LA SEMARNAT” de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los trabajos o servicios materia del presente instrumento.

En este sentido “LA UNAM” se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder directamente, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, excluyendo a “LA SEMARNAT” de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA CUARTA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIPG) y 70 fracciones XXVII y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en caso de ser solicitado, “LAS PARTES” se obligan a proporcionar los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia “Ley” considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la LFTAIP y 113 y 116 de la LGTAIP.

“LA UNAM” pondrá en conocimiento de “LA SEMARNAT” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los trabajos o servicios prestados sean de su conocimiento y que puedan beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

“LA UNAM” y el personal que designe para la ejecución del presente convenio guardarán estricta confidencialidad del trabajo de investigación y resultados de los servicios encomendados y se compromete a no proporcionar ni divulgar



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP DGRMIS-DAC-SPPA-ART-1-No. 002/2016.  
“COMPONENTE DE MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD PARA EL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE LOS ASISTENTES A LA COP-13 DE DIVERSIDAD BIOLÓGICA”**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP DGRMIS-DAC-SPPA-ART-1-No. 002/2016.**

datos o informes inherentes a los trabajos o servicios contratados, incluso de forma posterior a la terminación de los servicios en el ámbito nacional e internacional.

“LA UNAM” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este convenio. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo pactado en este convenio, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

“LAS PARTES” considerarán información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “LA SEMARNAT”, así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores en términos de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales.

De la misma manera “LAS PARTES” reconocen que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

Al término del presente convenio, “LA UNAM” podrá utilizar información para fines académicos únicamente si cuenta con la autorización por escrito de “LA SEMARNAT” o en caso de que “LA SEMARNAT” establezca que dicha información ya sea considerada de dominio público.

**DÉCIMA QUINTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**

“LA UNAM” asume la responsabilidad por las infracciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda por supuesta infracción, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, “LA UNAM” exime a “LA SEMARNAT” de cualquier responsabilidad en esta materia, y se obliga a sacar en paz y a salvo a “LA SEMARNAT” de cualquier controversia que se suscite. “LA SEMARNAT” dará aviso a “LA UNAM” de cualquier demanda o acción que se presente para que tome las medidas pertinentes al respecto.

**DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.**

“LA UNAM” conviene en que no podrá a través de sí misma o del personal que participe en la ejecución de este contrato, a divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, el programa, datos y resultados obtenidos de los trabajos o servicios objeto de este contrato sin la autorización expresa de “LA SEMARNAT”, pues dichos reactivos, herramientas, programas, datos y resultados son propiedad de ésta última.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo la titularidad de los derechos patrimoniales en materia de propiedad intelectual que en su caso llegaran a generarse en la realización de los trabajos, proyectos y publicaciones que puedan derivarse del cumplimiento del objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-SPPA-ART-1-No. 002/2016.  
“COMPONENTE DE MONITOREO DE LA  
BIODIVERSIDAD PARA EL PROGRAMA DE  
COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE LOS  
ASISTENTES A LA COP-13 DE DIVERSIDAD  
BIOLÓGICA”**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LAASSP  
DGRMIS-DAC-SPPA-ART-1-No. 002/2016.**

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES INTERVIENEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD  
POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2016.**

POR “LA SEMARNAT”

POR “LA UNAM”

Dr. Rodolfo Lacy Tamayo.  
Subsecretario de Planeación y Política  
Ambiental.

Dr. William Henry Lee Alardín  
Coordinador de la Investigación Científica de la  
Universidad Nacional Autónoma de México

Lic. Pedro Enrique Velasco Velázquez.  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.

Dr. Constantino de Jesús Macías García,  
Director del Instituto de Ecología de la  
Universidad Nacional Autónoma de México.

Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.  
Director de Adquisiciones y Contratos.

Dr. Arturo Caso Aguilar  
Director de Políticas y Estudios para el Cambio  
Climático, Administrador del Contrato.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON FUNDAMENTO EN EL ART. 1 DE LA LAASSP DGRMIS-DAC-SPPA-ART-1-No. 002/2016, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2016, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.- CONSTE.



2016

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## Especificaciones Técnicas para el Estudio:

**"Componente de monitoreo de la biodiversidad para el programa de compensación de emisiones de los asistentes a la COP-13 de Diversidad Biológica"**

2016

(R)  
(A)

DR

**Especificaciones técnicas del estudio “Componente de monitoreo de la biodiversidad para el programa de compensación de emisiones de los asistentes a la COP-13 de Diversidad Biológica.”**

**1. ANTECEDENTES**

Durante la treceava reunión de la Conferencia de las Partes (COP-13) del Convenio de Diversidad Biológica (CDB) y cubriendo los objetivos de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, se pidió que se llevara a cabo a cargo de PRONATURA México A.C. (Programa Neutralízate) la neutralización de emisiones de carbono (huella de carbono) generada en todo el evento. Esta emisión se traducirá en un número determinado de toneladas de carbono a compensar, mismo que se realizará a través de la adquisición de certificados de captura de carbono de tipo forestal, adquiridos del proyecto ICICO (Integradora de Comunidades Indígenas y Campesinas del estado de Oaxaca A.C.), conformado por 12 comunidades del estado de Oaxaca, pertenecientes a la Sierra Norte, Sierra Mixe, Sierra Sur, Zona costera y Valles Centrales.

Adicionalmente a las actividades de neutralización, se pide que se realice un monitoreo de la biodiversidad presente en determinadas zonas del proyecto ICICO en Oaxaca, con el fin de obtener y proveer información relevante sobre la diversidad de especies representativas de la zona, muchas de las cuales se encuentran enlistadas como amenazadas y/o en peligro de extinción. La diversidad de especies está correlacionada al buen estado del ecosistema y es imperante hacer su medición en áreas donde se está llevando a cabo la neutralización y compensación del carbono para poder medir el éxito de los programas.

El monitoreo de estas áreas de compensación de emisiones de carbono tendrá como propósito dos metas: 1) Evaluar el estado de la biodiversidad de las áreas que están dentro del proyecto ICICO y determinar el potencial que tienen para conservar especies que son emblemáticas en nuestro país; 2) Generar conciencia entre los asistentes a la treceava reunión de la Conferencia de las Partes de la CDB acerca de las especies que se están conservando gracias al programa de neutralización de las emisiones de carbono del evento y del proyecto ICICO.

**2. JUSTIFICACIÓN**

Como se mencionó anteriormente, una de las maneras de evaluar el éxito de un programa de neutralización y compensación de carbono en terrenos forestales, es de acuerdo a la diversidad de especies animales que se encuentran en esas regiones. Las especies de fauna silvestre son sensibles a la calidad del ecosistema por lo que su número podría variar de acuerdo al grado de deterioro en que se encuentre su hábitat natural. Por lo tanto, para este estudio, es necesario medir la abundancia de especies en las regiones del programa ICICO en Oaxaca ya que es de suma importancia para poder evaluar el éxito del programa. Al mismo tiempo, debe de involucrar a las comunidades locales en los proyectos de conservación que sucedan en estas áreas.

### 3. OBJETIVO

Evaluar la diversidad y estado de conservación de la comunidad de mamíferos grandes y medianos presentes en una de las áreas donde se adquirirán certificados de captura de carbono del proyecto ICICO y que será usado para la compensación de la huella de carbono generada durante la COP-13.

### 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Estimar la diversidad y la abundancia relativa de la comunidad de mamíferos grandes y medianos presentes en una de las áreas del proyecto ICICO.
2. Fortalecer la capacidades locales para implementación de un monitoreo comunitario a través de trampas cámara dentro de las áreas del proyecto ICICO.
3. Generar un acervo de material gráfico de lo obtenido durante el monitoreo para que puedan ser expuestos en una de las salas de la treceava reunión de la Conferencia de las Partes del Convenio de Diversidad Biológica (COP-13).

### 5. TÉCNICAS Y MÉTODOS

Para cubrir los objetivos de este estudio se pide que se realice un monitoreo de la biodiversidad en una de las regiones de Oaxaca manejadas por ICICO con la finalidad de obtener y proveer información relevante de las especies representativas. El monitoreo estará enfocado en especial a algunas especies que se encuentren consideradas como en peligro de extinción o protección especial como lo son: el jaguar (*Panthera onca*), el tapir (*Tapirus bairdii*), y el ocelote (*Leopardus pardalis*), ya que estas especies requieren de una gran extensión de terreno por lo que son idóneas para poder medir el impacto de la neutralización de la huella de carbono en estas regiones.

Con tal fin, se pide que se utilicen técnicas de monitoreo no invasivas por lo que la evaluación será efectuada preferentemente por medio de foto-trampeo (cámaras trampa). Por medio de esta técnica se pueden obtener inventarios de la diversidad de mamíferos grandes y medianos que habitan dentro de un área determinada de manera relativamente rápida. Además esta técnica permite evaluar la importancia de las áreas monitoreadas para especies que son emblemáticas o que están en peligro de extinción como lo es el jaguar. También, esta técnica tiene la ventaja de que nos permite obtener imágenes o videos de las especies de interés, las cuales pueden ser utilizadas para hacer divulgación y difusión de la importancia para la conservación de las áreas y las especies monitoreadas. A su vez, la difusión y divulgación de la información adquirida en este estudio será fundamental para generar conciencia del potencial que tienen los programas de compensación de emisiones de carbono para conservar la biodiversidad y las especies que se encuentran en riesgo en nuestro país.

Para cubrir con el objetivo, se deben de colocar 50 estaciones de foto-trampeo en un área mínima de 9,000 ha con la finalidad de documentar la riqueza de especies de mamíferos grandes y medianos así como la obtención de su abundancia relativa. Las estaciones de foto-trampeo estarán colocadas durante un periodo de 90 días. Además de evaluar la calidad en términos de biodiversidad, con el presente muestreo también se espera obtener un acervo de fotografías y videos de buena resolución con la finalidad que sean impresas y expuestas dentro del marco de la COP-13 de Diversidad Biológica a celebrarse en diciembre del 2016 en la ciudad de Cancún. Así mismo, estas fotografías serán utilizadas por PRONATURA México A.C. para difundir los beneficios en términos de biodiversidad de compensar las emisiones de carbono de la COP-13 en las comunidades oaxaqueñas.

Como parte de las actividades de este estudio también se debe realizar pláticas en las comunidades locales donde se muestre la técnica de foto-trampeo, esto con la finalidad de involucrar activamente a estas comunidades en el monitoreo de biodiversidad de estas áreas de captura de carbono. Dado que las fotografías y videos que se obtengan en este monitoreo se exhibirán dentro de la COP-13.

## 6. ALCANCES

El alcance más importante de este estudio será el evaluar el potencial de diversidad que tienen las áreas que se mantienen con bosque gracias a los programas de pagos por captura de carbono ( proyecto ICICO) para la conservación de especies que son emblemáticas en nuestro país. A su vez, este estudio tiene planteado generar todo un acervo de imágenes y videos los cuales serán expuestos dentro de las salas de COP-13 en el panel designado a PRONATURA, México. Por medio de esta actividad los asistentes a la COP-13 tendrán una idea del impacto que tiene el programa de compensación de emisiones sobre la conservación de la biodiversidad en las áreas de comunidades indígenas y campesinas del estado de Oaxaca, cumpliéndose con esto uno de los objetivos de la COP-13.

## 7. PROGRAMA DE ACTIVIDADES

La tabla siguiente muestra el cronograma de las principales actividades relacionadas con el estudio que tendrá una duración de 12 semanas.

|   | Actividades  | Sem. 1-5 | Sem. 6-9 | Sem. 10-12 |
|---|--|----------|----------|------------|
| 1 | Evaluación del área de estudio (área de captura de carbono) y plática de capacitación y concientización a las comunidades locales. Entrega del plan de trabajo e inicio del trabajo de campo |          |          |            |
| 2 | Continuación del estudio de campo y primer evaluación y entrega de resultados parciales obtenidos  |          |          |            |
| 3 | Fin del trabajo de campo y estudio y entrega final de reporte y acervo de fotografías y videos.  |          |          |            |

## 8. FORMA Y CALENDARIO DE PAGO

El pago se realizará en 2 exhibiciones dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción de los entregables, previa manifestación de conformidad del administrador del contrato; de la siguiente forma:

Primer pago será del 40%, una vez que se cuente con la aprobación del administrador del contrato de la actividad no. 1.

Segundo pago será del 60%, una vez que se cuente con la aprobación del administrador del contrato de las actividades no. 2 y 3.

## 9. PRODUCTO ESPERADO

El proveedor se comprometerá a entregar lo que a continuación se lista:

- Un plan de trabajo donde se especifiquen las metodologías detalladamente.
- Material y fotos de las pláticas que se les darán a las comunidades locales y así como un reporte conciso de dichas pláticas.
- Acervo fotográfico y de video capturado durante los meses de monitoreo, únicamente en formato electrónico (de forma tal que sea fácilmente transferible a una computadora y a un programa de visualización de imágenes).
- Reporte final que contenga la información sobre abundancia relativa de las especies encontradas durante el estudio y la relación del número de estas de acuerdo a los sitios de captura de carbono. Así mismo, este reporte debe de contener un mapa del área monitoreada y también un listado de las especies fotografiadas (incluyendo nombre científico), así como los días (periodos) en que las especies tuvieron más apariciones.

## 10. VIGENCIA

El presente será a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta 12 semanas posteriores

## 11. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Servidor Público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de los servicios materia de estos Especificaciones Técnicas, será el Director de Políticas y Estudios para el Cambio Climático y Manejo Ecosistémico de la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, Dr. Arturo Caso Aguilar, cuya oficina se ubica en Ejercito Nacional 223, piso 19, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.:11320, en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

## 12. DEDUCCIONES

Si "el prestador del servicio" no realiza los servicios conforme a lo señalado en las especificaciones técnicas, la SEMARNAT le impondrá una deducción al pago 1% (uno por ciento) por cada ocasión en que ocurra, misma que se calculará sobre el importe de los servicios proporcionados de manera diferente o de forma deficiente y se descontaran de la factura pendiente de pago.

## 13. RECISIÓN DEL CONTRATO

El contrato será rescindido cuando el proveedor incumpla los plazos establecidos para la entrega de los productos señalados en el presente, o cuando dichos productos estén incompletos.

## 14 NORMAS APLICABLES

No aplica

## 15. TIPO DE CONTRATACIÓN

El contrato será cerrado.

## 16. PROPIEDAD INTELECTUAL

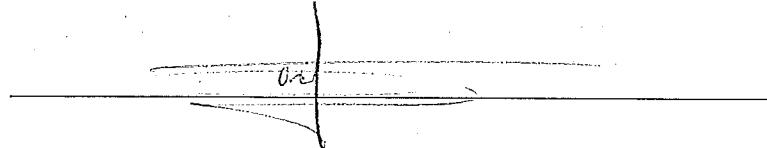
Todos los productos, informes y documentos resultantes del desarrollo de las actividades objeto de estas Especificaciones Técnicas serán propiedad de SEMARNAT. Cualquier publicación o difusión de información en relación con los trabajos desarrollados al amparo del contrato que se celebre, habrán de someterse a las políticas de la SEMARNAT relacionadas con la materia.

## 17. PROPUESTA ECONÓMICA

Deberá presentar en formato libre, incluyendo el costo por actividad como se indica en el punto 8 de estas Especificaciones Técnicas.

## 18. LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los entregables deberán ser entregados en la Subsecretaría de Planeación y Política Ambiental, en horario de 9:00 a 18:00 h, de lunes a viernes.



DR. ARTURO CASO AGUILAR

DIRECTOR DE POLÍTICAS Y ESTUDIOS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MANEJO ECOSISTÉMICO



DEPARTAMENTO DE ECOLOGIA DE  
LA BIODIVERSIDAD

INSTITUTO  
DE ECOLOGIA  
U N A M

Ciudad Universitaria a 29 de julio de 2016

**DR. ARTURO CASO AGUILAR**

DIRECTOR DE POLÍTICAS Y ESTUDIOS PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y  
MANEJO ECOSISTÉMICO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
PRESENTE

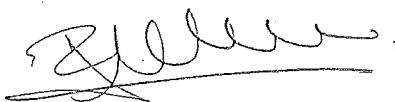
Por medio de esta carta le comunicamos nuestro interés para aplicar al estudio "Componente de monitoreo de la biodiversidad para el programa de compensación de emisiones de los asistentes de la COP- 13 de Diversidad Biológica". En el cuadro que se presenta a continuación se presentan las actividades a realizar y los montos a entregar por parte de ustedes de acuerdo con las actividades a realizar. Nuestro presupuesto para este proyecto es de \$500,000.00 pesos.

|   | Actividades   | Sem. 1-5 | Sem. 6-9 | Sem. 10-12 |  |
|---|---|----------|----------|------------|--|
| 1 | Evaluación del área de estudio (área de captura de carbono) y plática de capacitación y concientización a las comunidades locales |          |          |            | 40% de avance.<br>\$ 200,000 al culminar estas actividades y entregar un reporte preliminar. |
| 3 | Continuación del trabajo de campo y primer evaluación y entrega de resultados parciales obtenidos                                 |          |          |            | 60% de avance.<br>\$ 300,000 al culminar estas actividades y entregar el reporte final.      |
| 4 | Fin del trabajo de campo y estudio y entrega final de reporte y acervo de fotografías y videos.                                   |          |          |            |  |



Adjunto a esta carta también se envía la información solicitada en la invitación. Agradecemos de antemano su invitación para participar en esta iniciativa y sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**Atentamente**



**Dr. Rodrigo A. Medellín Legorreta  
Investigador Titular "C" de T.C.**

